

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 592
(Noviembre 23 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Artículo de la Constitución Política Artículo 51 y 313, la Ley 136 de 1994 Artículo 32 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 3ª de 1991, Ley 1537 de 2012, Ley 1995 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como “VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”.

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 define la vivienda de interés social como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible.

Que bajo esta definición, la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”,

“Por la dignidad de Todos”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

estableció en el Artículo 85 que el valor de la vivienda de interés social no debe exceder los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV), excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno Nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV). Para el caso de los Municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno Nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social. Para lo cual se tiene que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV).

Que el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda y Territorio"*, en su Artículo 2.1.1.1.1.2 numeral 2.3 subsidio familiar de vivienda, establece que el subsidio familiar de vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social.

Que el 20 de junio de 2015 se expidió el Acuerdo Municipal 357 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS FONVIACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que la Administración Municipal de Acacías, tiene previsto presentar ante los diferentes entes Municipales, Departamentales o Nacionales, proyectos con el fin de obtener su cofinanciación y así mismo cumplir con lo plasmado en el Acuerdo Municipal No. 520 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO "ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD" PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2023"*.

Que el Alcalde de Acacías (Meta), ha previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD"* en el Artículo séptimo del Acuerdo Municipal No 520 de 2020 del Eje estratégico 3 *"VIVIENDA Y TERRITORIO"*, en el programa No 2 *"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"*

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

Objetivos programáticos:

- Promover el acceso de la población a soluciones de vivienda a la población a través de diferentes estrategias e instrumentos.
- Mejorar las condiciones de las viviendas de la población en condición de vulnerabilidad del Municipio.
- Promover herramientas de gestión del espacio público.

METAS DE RESULTADO

INDICADOR DE RESULTADO	LÍNEA BASE	META
Déficit cualitativo de vivienda	10,79	10
Déficit cuantitativo de vivienda	15,06	13

METAS DE PRODUCTO

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META DE PRODUCTO
Viviendas de interés prioritario urbanas	Subsidio para adquisición de vivienda	Número de hogares	1300	500
Vivienda en el sector urbano	Subsidio para mejoramiento de vivienda	Número de hogares	162	200
Vivienda en el sector rural	Subsidio para mejoramiento de vivienda	Número de hogares	21	100
Viviendas construidas en sitio propio	Subsidio para construcción vivienda	Número de hogares	0	50

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

Que como quiera que se encuentre creado el subsidio de vivienda municipal y en aras de dar cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se requerirá contar con facultades del Concejo Municipal para su asignación.

Que el Alcalde Municipal mediante el Acuerdo N° 576 de 2022, se encuentra facultado en los mismos términos respecto al otorgamiento de subsidios de vivienda, pero las mismas fenecen el 31 de diciembre de 2022.

Que la administración municipal adelanta actualmente la convocatoria para subsidio de vivienda, modalidad adquisición de vivienda nueva denominado "Balcones de Camino Real", con fecha de otorgamiento de los subsidios terminación programada para el 30 de diciembre de 2022, sin embargo en prevención de que se requiera tiempo adicional en las diversas etapas previas a la asignación de subsidios y necesarias para la legalización de la asignación de los subsidios, se hace necesario contar con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal para el otorgamiento de subsidios de vivienda-

Que, de conformidad con las disposiciones legales para la promoción de la vivienda de interés social prioritaria, y teniendo en cuenta que las facultades para asignación de subsidios hasta el 31 de Diciembre del presente año y las mismas fenecerán como se expresó anteriormente, se hace necesario en el Municipio Acacías, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se concedan las facultades para la Asignación de Subsidios de Vivienda, de conformidad como se expresa en la presente iniciativa, desde el primero de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Acacías;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorícese al Alcalde Municipal de Acacías desde el primero de enero de 2023 hasta el treinta (30) de junio de 2023, para que otorgue subsidios de vivienda municipal en las modalidades previstas en la Ley y los Reglamentos de orden Nacional, Departamental y Municipal, según la disponibilidad presupuestal

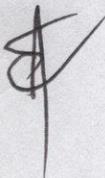
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTOS DE TRANSFERENCIA: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice los actos de transferencia de dominio de los inmuebles objeto de subsidio, autorizados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, bien sea a través de acto administrativo y/o escritura pública.

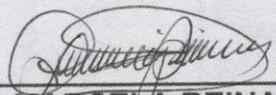
ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DEL ACUERDO N° 576 DE 2022. Las facultades concedidas en el Acuerdo Municipal N° 576 de 2022 continuaran vigentes por el término en que fueron otorgadas, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


 JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Municipal


 CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
 Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. **592** de fecha 23 de noviembre de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día jueves diecisiete (17) de noviembre de 2022, en la sesión de la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Bienes y el segundo debate en Plenaria el día miércoles veintitrés (23) de noviembre de 2022.

El Proyecto de Acuerdo No. 697, hoy Acuerdo **No. 592** del 23 de noviembre del 2022, fue aprobado con las modificaciones presentadas en plenaria, con el voto positivo de trece concejales y dos votos negativos.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.



JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Municipal



CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
 Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Acacias, 1 de noviembre de 2022

Concejal
JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA
Presidente del Concejo Municipal
E. S. D.

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO

01 OCT 2022

HORA: 3:38 pm

FIRMA: [Firma manuscrita]



NIT 892001457-3

Pág 1 de 7

697/177

Asunto: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por medio del presente documento y de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presento ante ustedes concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META, PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual es acompañado de la exposición de motivos, que datan de las razones jurídicas por las cuales se solicita las autorizaciones correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

La Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".

El artículo 91 de la Ley 388 de 1997 define la vivienda de interés social como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible.

Bajo esta definición, la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció en el Artículo 85 que el valor de la vivienda de interés social no debe exceder los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV), excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno Nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV). Para el caso de los Municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno Nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social.



Para lo cual se tiene que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV).

El Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda y Territorio", en su Artículo 2.1.1.1.1.2 numeral 2.3 subsidio familiar de vivienda, establece que el subsidio familiar de vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social.

En cumplimiento de las normas anteriores, la Administración Municipal de Acacias tiene previsto presentar ante los diferentes entes Municipales, Departamentales o Nacionales, proyectos con el fin de obtener su cofinanciación y así mismo cumplir con lo plasmado en el Acuerdo Municipal No. 520 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO "ACACIAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD" PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2023".

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "ACACIAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD", adoptado mediante Acuerdo Municipal No 520 de 2020, en el artículo séptimo establece el Eje estratégico 3 "VIVIENDA Y TERRITORIO", en el programa No 2 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO".

Objetivos programáticos:

- Promover el acceso de la población a soluciones de vivienda a la población a través de diferentes estrategias e instrumentos.
- Mejorar las condiciones de las viviendas de la población en condición de vulnerabilidad del Municipio.
- Promover herramientas de gestión del espacio público.

METAS DE RESULTADO

INDICADOR DE RESULTADO	LÍNEA BASE	META
Déficit cualitativo de vivienda	10,79	10
Déficit cuantitativo de vivienda	15,06	13

METAS DE PRODUCTO

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META DE PRODUCTO
Viviendas de interés prioritario urbanas	Subsidio para adquisición de vivienda	Número de hogares	1300	500



PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META DE PRODUCTO
Vivienda en el sector urbano	Subsidio para mejoramiento de vivienda	Número de hogares	162	200
Vivienda en el sector rural	Subsidio para mejoramiento de vivienda	Número de hogares	21	100
Viviendas construidas en sitio propio	Subsidio para construcción vivienda	Número de hogares	0	50

Como quiera que se encuentra creado el subsidio de vivienda municipal y en aras de dar cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere contar con las facultades del Concejo Municipal para su asignación.

Es menester señalar que el suscrito se encontraba facultado en los mismos términos respecto al otorgamiento de subsidios de vivienda, mediante el Acuerdo N° 576 de 2022, pero esta autorización fenece el 31 de diciembre de 2022.

Que la administración municipal adelanta actualmente la convocatoria para subsidio de vivienda, modalidad adquisición de vivienda nueva denominado "Balcones de Camino Real", con fecha de otorgamiento de los subsidios terminación programada para el 30 de diciembre de 2022, sin embargo en prevención de que se requiera tiempo adicional en las diversas etapas previas a la asignación de subsidios y necesarias para la legalización de la asignación de los subsidios, se hace necesario contar con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal para el otorgamiento de subsidios de vivienda-

De conformidad con las disposiciones legales para la promoción de la vivienda de interés social prioritaria, y teniendo en cuenta que las facultades para asignación de subsidios hasta el 31 de Diciembre del presente año y las mismas fenecerán como se expresó anteriormente, se hace necesario en el Municipio Acacias, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se concedan las facultades para la Asignación de Subsidios de Vivienda, de conformidad como se expresa en la presente iniciativa, desde el primero de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Ricardo Rondón Rodríguez-Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Vivienda
V.B: María Paula Novoa Vanegas-Secretaría de Planeación y Vivienda
Revisó: Nidia Rocío Colmenares Guerrero-Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación y Vivienda





1040

Acacias, 16 de Noviembre de 2022

Honorable concejal
JOSE JAIR ECHEVERRY
Presidente
Honorables Concejales
Municipio de Acacias
E.S.D

Asunto: **Respuesta a oficio mediante el cual se hace traslado de pronunciamiento realizado por el asesor jurídico externo de la corporación de fecha 11 de Noviembre de 2022.**

Cordial saludo.

En atención a las manifestaciones realizadas por el profesional del Derecho, asesor de la corporación, me dirijo a ustedes en los siguientes términos:

El día 30 de junio de 2015 se expide el Acuerdo Municipal No 357 de 2015 "Por medio del cual se crea el Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Acacias FONVIACACIAS y se dictan otras disposiciones"

El día 21 de julio de 2015 se expide el Decreto Municipal No. 113 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Acacias FONVIACACIAS y se dictan otras disposiciones".

En el capítulo II del citado Decreto se establece en su artículo 6 como estaría conformado el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias y cuál sería su conformación lo que se denominó comité de vivienda de interés social de Acacias.

Igualmente, se determinó en su artículo 16 que la entidad otorgante del subsidio de vivienda sería el municipio de Acacias y el fondo de vivienda sería el encargado de reglamentar el procedimiento para otorgar el subsidio de vivienda y definió algunos aspectos de acceso al subsidio y determino los valores máximos en las distintas modalidades de subsidio.

Que en el citado Decreto en el artículo 28 se encontraba establecido que el comité del fondo de vivienda de interés social aprobaría para cada convocatoria un manual de adjudicación del



1040

cual se realizó la convocatoria para un proceso de selección de beneficiarios de subsidios de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en uso de las actuales facultades que tienen el 31 de diciembre del año 2022.

Que previo a la expedición del citado decreto se debe tener presente que el mismo se ampara en lo siguiente: cumplimiento del principio de planeación, es decir, hace parte del plan de desarrollo, cuenta con facultades para otorgar subsidios, existe un proyecto en el banco de programas y proyectos y la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios a los eventuales beneficiarios que se materializará con la posterior construcción de la unidades de vivienda con la selección de un constructor por los mecanismos públicos de selección previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan, adicionan y modifican.

Acuerdo Municipal No. 520 del 31 de mayo de 2020, se aprobó el plan de desarrollo del municipio de Acacias "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO: "ACACIAS. CAMINO DE OPORTUNIDAD, para el período constitucional 2020-2023".

Que el Alcalde de Acacias, Meta, ha previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Acacias. Camino de Oportunidad" en el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 520 de 2020, el Eje estratégico 3 "VIVIENDA Y TERRITORIO", programa N°. 2 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO".

Que dentro de este eje estratégico se formuló el objetivo programático "promover el acceso de la población a soluciones de vivienda a la población a través de diferentes estrategias e instrumentos"; respecto del cual se pretende cumplir con la siguiente meta de producto:

PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Meta de Producto	Meta de Proyecto
Viviendas de interés prioritario urbanas	Subsidio para adquisición de vivienda	Número de hogares	500	210

Que mediante el Acuerdo No. 576 de 2022, el Honorable Concejo Municipal otorgó facultades a la Alcaldía Municipal para la asignación de subsidios de vivienda familiar en las diversas modalidades, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que el presente proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del municipio de Acacias, con código BPPIN 20022500060034 y se denomina "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"

DECRETO No. 158
(septiembre 09 de 2022)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2021-2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: **ARTÍCULO 1. Objeto.** *Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.*

Que la ley 2056 de 2020 establece en su **Artículo 36**: *Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.*

Que el Decreto 1821 de 2020, reglamentario de la ley 2056 de 2020, en el literal A de su artículo 1.2.1.2.11. establece lo siguiente: *“Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020. (...)*

Qué el municipio de Acacias mediante el Decreto N°291 del 10 de diciembre de 2021. Incorporo en su Plan de Desarrollo “Acacias camino de Oportunidad 2020-2023” el capítulo independiente Inversiones con cargo SGR

Que el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO “BALCONES DEL CAMINO REAL” PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – BPIN 2022500060034**, fue aprobado mediante el Decreto No. 147 del 18 de agosto de 2022, por la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$18.899.991.480,00)**

Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO “BALCONES DEL CAMINO REAL” PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – BPIN 2022500060034**, va hacer financiado con recursos del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y 2023-2024, y con recursos de los beneficiarios que acceden al presente proyecto de programa de vivienda, el cual se distribuye así:

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	VIGENCIA
ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$8.662.495.740,00	BIENIO 2021-2022
ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$8.662.495.740,00	BIENIO 2023-2024

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	VIGENCIA
BENEFICIARIOS	PROPIOS FAMILIAS	\$1.575.000.000,00	2022
VALOR TOTAL PROYECTO DE INVERSION		\$18.899.991.480,00	

Que mediante Acta de Comfis No. 24 de agosto de 2022, fue aprobada la vigencia futura con cargo al bienio 2023-2024 por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.662.495.740), para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – BPIN 2022500060034.

Que el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – BPIN 2022500060034, está financiado por la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.575.000.000), serán consignados por los beneficiarios a una cuenta bancaria a nombre del municipio de acacias y estos se incorporarán en el presupuesto de ingresos y gastos del nivel central en la actual vigencia fiscal.

Que de acuerdo con lo anterior y en aplicabilidad a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, la secretaria Administrativa y Financiera procede a incorporar los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para el bienio 2021-2022 según se detalla a continuación:

BPIN	DESCRIPCION	VALOR
2022500060034	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	8,662,495,740
TOTAL		8,662,495,740

Que, el valor del siguiente proyecto se debe adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos del bienio 2021 – 2022 en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.662.495.740.00)

Por lo anterior expuesto,



1000-45

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal, los siguientes rubros presupuestales según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION
51323140011400.2022500060034	PROYECTO 2022500060034: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE en el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.662.495.740.00).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
 ADICIÓN**

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
4		INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03.01.2		ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03.01.2	00DA	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$ 8,662,495,740.00

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.662.495.740.00).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ADICIÓN**

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
5		GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 8,662,495,740.00
51		APROPIACIONES POR COMPROMETER, EJECUTAR Y PAGAR	\$ 8,662,495,740.00
51323		INVERSION	\$ 8,662,495,740.00
513231		APROPIACIONES POR COMPROMETER	\$ 8,662,495,740.00
51323140		SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 8,662,495,740.00
5132314001		PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	\$ 8,662,495,740.00
51323140011400		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 8,662,495,740.00
51323140011400.2022500060034		PROYECTO 2022500060034: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$ 8,662,495,740.00
51323140011400.2022500060034	00AD	PROYECTO 2022500060034: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS // ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	\$ 8,662,495,740.00
		TOTAL	\$ 8,662,495,740.00

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.



1000-45

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde

Proyectó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera
Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera

1000-19

DECRETO No. 211 DE 2022
(05 DE OCTUBRE DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO “BALCONES DEL CAMINO REAL” EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META”.

EL ALCALDE DE ACACÍAS-META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1533 de 2019, Decreto Municipal 113 de 2015, Acuerdo Municipal 549 de 2021, Acuerdo Municipal 576 de 2022, Acuerdo Municipal 582 de 2022, Decreto Municipal 046 de 2021 modificado por el Decreto Municipal 148 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde.....
“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. (...)”

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como **“VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”**.

Que la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en el Artículo 85 el concepto de vivienda de interés social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 388 de 1997, así:

1000-19

Que se encuentra el Artículo 9° del Decreto Municipal No. 113 de 2015, establece como funciones del Secretario de la Junta de vivienda o quien haga sus veces, como responsable de la planificación y administración del Fondo Municipal de Interés Social del Municipio de Acacias, además de las que se establezcan para el cargo en relación con el Fondo, las siguientes según lo previsto en el Artículo 9:

*“**Numeral 1.** Coordinar con las entidades públicas y privadas de los diferentes órdenes jurisdiccionales, todo lo concerniente a la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de vivienda de interés social previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; los procesos y procedimientos para el reconocimiento de subsidios; la promoción de las organizaciones populares de vivienda, las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda, los bancos de materiales y herramientas y la transferencia y desarrollo tecnológico, organizativo y administrativo.*

***Numeral 2.** Asesorar técnicamente a las organizaciones populares de vivienda, fomentar la cultura de asociativa y el ahorro con el fin de organizar y estimular la demanda.*

***Numeral 3.** Presentar a la junta Directiva del Fondo los informes, estudios y proyectos necesarios para la toma de decisiones y la definición de políticas.*

***Numeral 4.** Coordinar y operar el Sistema Municipal de Identificación de Usuarios de necesidades de Vivienda de Interés Social.*

***Numeral 5.** Las demás funciones que le delegue la junta Directiva, o que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.*

Que igualmente se determinó en el Artículo 16 del citado Decreto, que la entidad otorgante del subsidio de vivienda sería el municipio de Acacias y el Fondo de Vivienda de Interés Social, sería el encargado de reglamentar el procedimiento para otorgar el subsidio de vivienda y definió algunos aspectos de acceso al subsidio y determino los valores máximos en las distintas modalidades de subsidio.

Que en el citado Decreto en el Artículo 28, se encontraba establecido que el Comité del Fondo de Vivienda de Interés Social, aprobaría para cada convocatoria un manual de adjudicación del Subsidio de Vivienda Familiar, fijaría las condiciones de postulación y calificación de los aspirantes y una vez aprobado, se expedirá por Decreto del Alcalde Municipal.

1000-19

Que dentro de este eje estratégico se formuló el objetivo programático “promover el acceso de la población a soluciones de vivienda a la población a través de diferentes estrategias e instrumentos”; respecto del cual se pretende cumplir con la siguiente meta de producto:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DE PRODUCTO	META DEL PROYECTO
Viviendas de interés prioritario urbanas	Subsidio para adquisición de vivienda	Número de hogares	500	210

Que mediante el Acuerdo No. 576 de 2022, el Honorable Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde Municipal para la asignación de subsidios de vivienda familiar en las diversas modalidades, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que el presente proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del municipio de Acacias, con código BPPIN 20022500060034 y se denomina “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”

Que el presente proyecto fue aprobado con recursos del Sistema General de Regalías, según Decreto Municipal No. 147 de 2022, con el fin de beneficiar a DOSCIENTOS DIEZ (210) hogares del municipio de Acacias.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias, (FONVIACACÍAS) aprobó la convocatoria y sus respectivos lineamientos para otorgar subsidio de vivienda, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, según consta en el acta N° 003 del 23 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

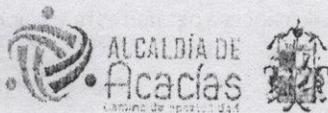
ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la comunidad del Municipio de Acacias- Meta, a participar en el proceso de “**POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE ADQUISIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO BALCONES DEL CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META**”, los días 27, 28 y 29 de octubre de 2022, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, en jornada continua en las instalaciones

1000-19

consignados en una Cuenta de Ahorro Programado en una entidad bancaria, a nombre de cualquiera de los integrantes del núcleo familiar postulante, a la fecha de la postulación.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. El proceso de inscripción de potenciales beneficiarios para el proyecto de vivienda de interés social prioritario "BALCONES DEL CAMINO REAL" en el Municipio de Acacias-Meta, es el siguiente:

No.	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	Publicación Decreto de Convocatoria.	Publicación del Decreto en la Secretaría de Planeación y Vivienda ubicada en la Carrera 15 N° 12 - 56 Piso 5° del Edificio de la Casa de la Cultura del barrio centro, en la cartelera de la Alcaldía del Municipio de Acacias, ubicada en la Calle 14 No. 21-32 y en la página WEB del Municipio de Acacias.	05 de octubre de 2022
2.	Recepción de documentos.	Postulación de posibles beneficiarios del proyecto en las instalaciones de la Villa Olímpica-Polideportivo cubierto, ubicada en la calle 18 No. 13-70 140, Barrio San Cristóbal.	27, 28 y 29 de octubre de 2022 en horario de 8:00 am a 4:00 pm, en jornada continua.
3.	Publicación.	Publicación de Listado Final de Hogares postulados.	01 de noviembre de 2022.
4.	Recepción de quejas.	Recepción de quejas y/o aclaraciones respecto de la información publicada en la Unidad de Correspondencia Almacén Municipal. (Carrera 16 No. 12-10 barrio el Centro.)	03 y 04 de noviembre de 2022.
5.	Respuesta solicitudes de quejas.	Respuesta a solicitudes de quejas y/o aclaraciones respecto de la información publicada.	10 de noviembre de 2022.
6.	Revisión y Cruce de Información.	Proceso de revisión de las cédulas de los postulantes para el cruce de información en las bases de datos ante los entes de orden Departamental y Nacional.	Del 11 de noviembre al 24 de noviembre de 2022.
7.	Publicación.	Publicación de los reportes recibidos de cruces de bases de datos ante los entes de orden Departamental y Nacional.	El 25 de noviembre de 2022.



1000-19

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS. Los hogares deberán presentar al momento de la postulación los siguientes requisitos:

a. Encontrase inscrito en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SOLUCIONES DE VIS (SIVIS), el cual constituye la base de datos oficial de déficit habitacional de VIS y VIP de Acacias de Conformidad con lo previsto en la Resolución Municipal No. 0356 de 2016.

- Se realiza de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía, en el siguiente link: <https://www.acacias.gov.co/formularios/93> y deberá acreditar tal situación en el momento de la postulación a la presente convocatoria, para lo cual podrá allegar la constancia de la página web o manifestarlo bajo juramento al momento de la postulación. (Información que será verificada).

b. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los integrantes que conforman el hogar, con su información socioeconómica en el **término del cronograma del presente proceso de selección.**

- En este formulario se relaciona la declaración de los integrantes del hogar postulante en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV), y que los datos suministrados son ciertos. Manifestación que se entenderá surtidas bajo la gravedad del juramento con la firma del formulario.
- Dentro del mencionado formulario se deberá otorgar autorización para verificar la información suministrada y de su destinación para los fines del subsidio, y aceptación para ser excluido de manera automática de la postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación y/o revocado el subsidio en caso de que este ya haya asignado.

1000-19

- j. Certificación de Vecindamiento expedido por la Secretaría de Gobierno, el cual podrá ir acompañado con Certificado de estudio o Laboral que acredite la permanencia en el municipio.
- k. Copia del fallo que obligue al municipio al otorgamiento de subsidio de vivienda, (en caso de presentar tal calidad) y contar con copia del mismo.
- l. Certificación de haber sido priorizado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) expedida por la Secretaría de Planeación y Vivienda o en plan de REUBICACIÓN Y/O REASENTAMIENTO de acuerdo al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, (en caso de presentar tal calidad).
- m. Fotocopia del certificado electoral de los comicios inmediatamente anteriores. (Se tendrá en cuenta para desempate de calificación.)

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Acacias-Meta, como entidad otorgante del Subsidio Municipal de Vivienda, verificará a través de la Secretaría de Planeación y Vivienda, que la documentación se encuentre completa e incorporará la información al registro de postulantes que para el efecto establecerá.

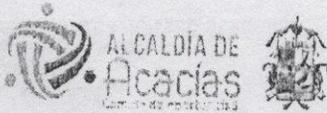
PARÁGRAFO SEGUNDO. APORTE DEL POTENCIAL BENEFICIARIO. El hogar postulante calificado como Pre-seleccionado, para ser beneficiario del subsidio deberá realizar aporte de la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000). MDA/CTE. dentro del término establecido en el cronograma en la cuenta que para el efecto establezca el municipio de Acacias, la cual en la etapa del cronograma será debidamente publicada.

PARÁGRAFO TERCERO. FORMALIZACIÓN. La postulación quedará formalizada en el momento de la postulación, cuando al menos una de las personas mayores de edad del hogar, suscriba el formulario luego de revisarlo y validarlo, con la respectiva firma y/o huella en caso de que no sepa firmar.

PARÁGRAFO CUARTO. El hogar no podrá modificar la información suministrada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SOLUCIÓN DE VIS (SIVIS) PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META, requisito previo a la postulación.

PARÁGRAFO QUINTO. Los documentos deberán ser presentados, debidamente legajados en carpeta libre de ácidos, tamaño carta y gancho legajador plástico.

ARTÍCULO NOVENO. IMPOSIBILIDAD DE MODIFICACIONES AL NÚCLEO FAMILIAR. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar incluyendo o excluyendo alguno de sus miembros.



1000-19

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INFORMACIÓN FRAUDULENTO O DOCUMENTACIÓN FALSA. En caso de que el municipio de Acacias, verifique antes de la asignación que el o los postulantes presentaron información fraudulenta o documentación falsa serán excluidos de la postulación de manera inmediata, en caso de haber sido asignado el subsidio se ordenará su restitución; El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha de la asignación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. La Selección de los beneficiarios, se hará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Subsidios del Municipio de Acacias, Decreto Municipal No. 046 de 2021, modificado por el Decreto Municipal No. 148 de 2022. En lo no previsto en estas disposiciones, se aplicará lo previsto en la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Ley 1955 de 2019, Ley 2079 de 2021, y demás disposiciones legales que rigen la materia y que le sean aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. OTROS ASPECTOS. En caso de ser excluido un postulante sea por doble postulación, verificar que el postulante presentó información fraudulenta, documentación falsa o por no realizar dentro del término previsto, el aporte obligatorio de potencial beneficiario, se seguirá para efectos de asignación, con el siguiente preseleccionado en la lista de espera, en forma descendente, la cual se conformará para tal efecto.

PARÁGRAFO. En caso de que el hogar postulante NO clasifique al listado de seleccionados por disponibilidad de cupos para soluciones de vivienda; éstos núcleos familiares conformarán una lista de espera y podrán ser incluidos en el proyecto "BALCONES DEL CAMINO REAL". Si en el proceso se evidencia que algunos de los hogares seleccionados, no cumplen con los requisitos para materializar el subsidio o se produce una renuncia voluntaria, la Secretaría de Planeación y Vivienda, asignará inmediatamente los cupos liberados conforme a la lista de espera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DEFINICIONES. GLOSARIO. Además de las establecidas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes ajustes y definiciones:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA. La solución habitacional nueva a la que podrá aplicarse el Subsidio Municipal de Vivienda. Deberá contemplar como mínimo: una edificación conformada por espacio múltiple, una alcoba, cocina, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y ducha.

HOGAR MONO PARENTAL. El que cuenta solamente con un mayor de edad en el núcleo familiar de quien dependen económicamente el resto de las personas que lo conforman.

1000-19

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. USO DE LA INFORMACIÓN. La información suministrada por los postulantes solo podrá ser utilizada para efectos de la asignación de los S.F.M.V. en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, según lo establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 15 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2003 y el Artículo 1° de Ley Estatutaria 1266 de 2008. Lo anterior atendiendo el derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre de los hogares.

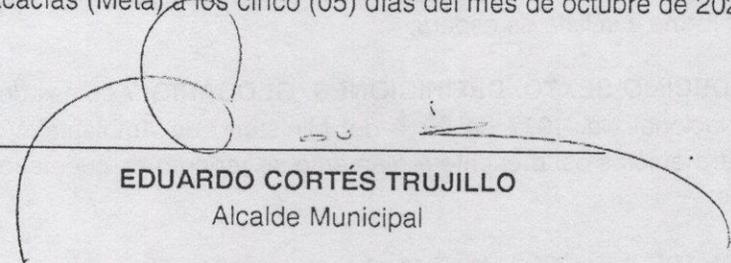
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD. La presente convocatoria será divulgada por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias, en la cartelera de esta misma dependencia, en la cartelera de la Alcaldía (Calle 14 No. 21-32, barrio Cooperativo), en la página web del Municipio de Acacias: www.acacias.gov.co, en una radiodifusora de la localidad y en medios locales de prensa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 Ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUART. VIGENCIA. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias (Meta) a los cinco (05) días del mes de octubre de 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: ~~Ricardo Rondón Rodríguez~~
Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Vivienda
V.B: ~~María Paula Novoa Vanegas~~
Secretaría de Planeación y Vivienda
Revisó: N.R. Colmenares
Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación y Vivienda



1000-19

DECRETO N° 148 DE 2022
(19 de agosto de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 046 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 215 de la Constitución Política, el Artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2079 de 2021 y demás normas legales que la adicionen y modifiquen, y según Acuerdo Municipal N° 582 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)”

Que la Ley 1551 de 2012, facultó a los municipios la gestión de sus intereses que le corresponden, conforme con la Constitución o la Ley.

Que la Ley 2079 de 2021, reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos, facilitando el acceso a estos, en condiciones de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.

Que el día 30 de junio de 2015 se expide el Acuerdo Municipal No 357 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS FONVIACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



1000-19

1. Modificar el ítem NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR, puesto que no se contempló en el citado reglamento, el hogar unipersonal (compuesto por una sola persona). por tal razón se incluye este tipo de hogar, ampliando así la cobertura del beneficio a personas, especialmente de la tercera edad, quienes terminan su ciclo de vida solas, y a los jóvenes, en edad de 18 a 28 años, contando así con la posibilidad de acceder a una vivienda digna.
2. Modificar el ítem PERMANENCIA MUNICIPAL, con el fin de beneficiar especialmente a aquellas personas que, en condiciones de vulnerabilidad, no han podido acceder al beneficio de vivienda, y demuestren mayor tiempo de permanencia en el municipio de Acacias, de manera que puedan ver superada así su carencia.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 582 de fecha 10 de junio de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal, para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

Que en virtud de la anterior se presentó iniciativa ante el Honorable Concejo Municipal, y este mediante el Acuerdo Municipal N° 582 del 10 de junio de 2022, otorgó hasta el 31 de diciembre de 2022, facultades al Alcalde Municipal para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE. Los ítems B7 = NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR y B9= PERMANENCIA MUNICIPAL, (Puntajes de calificación de postulación al subsidio de vivienda) del Artículo 32 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, los cuales en adelante quedarán así:

B7 = NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR. Si el hogar es de 1 integrante, B7 es igual a 4, equivalente al 5%; si el hogar es de 2 integrantes, B7 es igual a 3 equivalente al 11%; si el hogar es de 3 integrantes, B7 es igual a 2 equivalente al 13%; si el hogar es de 4 o más integrantes, B7 es igual a 1, equivalente al 15%.

B9 = PERMANENCIA MUNICIPAL. Cuando el hogar ha permanecido en el Municipio de Acacias entre un (1) año hasta cinco (5) años, B9 es igual a 1, equivalente al 2%, si el hogar ha permanecido entre cinco (5) años y hasta diez (10) años B9 es igual a 2 equivalente al 7%, si el



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Subordinado: **MHJgonzál**
 Unidad o Subunidad: **02-50006**
 Función o Subfunción:
 Fecha y Hora Sistema: **2022-09-20-6:51 p. m.**

Usuario: **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**
 Unidad: **MUNICIPIO DE ACACIAS**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	2422	Fecha Registro:	2022-09-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-50006 MUNICIPIO DE ACACIAS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	444.015.457,00	Valor Total Operaciones:	444.015.457,00	Valor Actual:	444.015.457,00
				Saldo x Comprometer:	444.015.457,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2622	Fecha Registro:	2022-09-20	Número:	
				Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-50006 MUNICIPIO DE ACACIAS	00DA-4001-1400-2022-50006-0034 CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	Nación	DA50006	CSF	2022-09-20	444.015.457,00	0,00	444.015.457,00	444.015.457,00
Total:						444.015.457,00	0,00	444.015.457,00	444.015.457,00

Objeto: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DE CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS

[Firma manuscrita]
 Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Compromiso

Usuario Solicitante: **MHajgonzal**
 Unidad o Subunidad: **02-50006**
 Función Solicitante: **MUNICIPIO DE ACACIAS**
 Fecha y Hora Sistema: **2022-09-20 6:49 p. m.**
 CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA
 MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	2322	Fecha Registro:	2022-09-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-50006 MUNICIPIO DE ACACIAS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	8.218.480.283,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8.218.480.283,00
				Saldo x Comprometer:	8.218.480.283,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2522	Fecha Registro:	2022-09-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS		
					FECHA OPERACION	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
02-50006 MUNICIPIO DE ACACIAS	000A-4001-1400-2022-50006-0034 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	Nación	DA50006	CSF	2022-09-20	0,00	8.218.480.283,00
					Total:		8.218.480.283,00

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DE CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS

Carlos
 Firma Responsable

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CERTIFICA:

Que, mediante Decreto No. 158 de septiembre 09 de 2022, la administración municipal incorporo los recursos al capitulo independiente del Sistema General de Regalías, del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO "BALCONES DEL CAMINO REAL" PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS** – BPIN 2022500060034, el cual fue aprobado mediante el Decreto No. 147 del 18 de agosto de 2022, por la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$18.899.991.480,00)

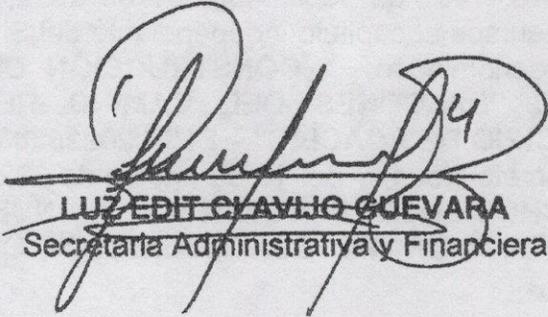
Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO "BALCONES DEL CAMINO REAL" PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS** – BPIN 2022500060034, va hacer financiado con recursos del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y 2023-2024, y con recursos de los beneficiarios que acceden al presente proyecto de programa de vivienda, el cual se distribuye así:

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	VIGENCIA
ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$8.662.495.740,00	BIENIO 2021-2022
ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$8.662.495.740,00	BIENIO 2023-2024
BENEFICIARIOS	PROPIOS FAMILIAS	\$1.575.000.000,00	2022
VALOR TOTAL PROYECTO DE INVERSION		\$18.899.991.480,00	

Que mediante Acta de Comfis No. 24 de agosto de 2022, fue aprobada la vigencia futura con cargo al bienio 2023-2024 por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.662.495.740), para el proyecto

denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE
ACACÍAS" – BPIN 2022500060034.

Dado en Acacias, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera

23



ALCALDÍA DE
Acacias
Cada uno da oportunidad.

1000-19



NIT 892001457-3
Pág 1 de 28

DECRETO N° 046 DE 2021.
(09 de abril de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículo 2, 287, 315 de la Constitución Política, Art 51 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, 715 de 2001, Ley 505 de 1999, Ley 1955 de 2019, Acuerdo 549 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 046 de 2020 y Ley 2079 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*

Que el artículo 287 de la Constitución Política *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley (...)”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política, *“establece como atribuciones del Alcalde... “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)”*

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los Colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como **“VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”**.

Que la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en el Artículo 85 el concepto de vivienda de interés social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 388 de 1997, así:





Que el Alcalde de Acacias, Meta, ha previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Acacias, Camino de Oportunidad” en el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal N°. 520 de 2020, el Eje estratégico 3 “VIVIENDA Y TERRITORIO”, programa N°. 2 “**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**”:

Objetivos programáticos:

- Promover el acceso de la población a soluciones de vivienda a la población a través de diferentes estrategias e instrumentos.
- Mejorar las condiciones de las viviendas de la población en condición de vulnerabilidad del Municipio.

METAS DE PRODUCTO

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META DE PRODUCTO
Viviendas de interés prioritario urbanas	Subsidio para adquisición de vivienda	Número de hogares	1300	500
Vivienda en el sector urbano	Subsidio para mejoramiento de vivienda	Número de hogares	162	200
Vivienda en el sector rural	Subsidio para mejoramiento de vivienda	Número de hogares	21	100
Viviendas construidas en sitio propio	Subsidio para construcción vivienda	Número de hogares	0	50

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 549 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, Meta, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal para reglamentar el subsidio de vivienda de interés social prioritario y modificar el reglamento de asignación de subsidios en las diferentes modalidades.

En mérito de lo anterior,





1000-19



NIT 892001457-3
Pág 5 de 28

- Celebración de contratos de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar de interés social;
- Celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario a favor del arrendatario;
- Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo;
- Adquisición de terrenos destinados a vivienda;
- Adquisición de materiales de construcción;
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda;
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda.

ARTÍCULO 4º: CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Decreto aplica para el Municipio de Acacias-Meta.

ARTÍCULO 5º. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, los hogares que habiten en el Municipio de Acacias - Meta y no tengan vivienda; o los que aun siendo propietarios de sus viviendas, éstas no cumplan con las mínimas condiciones de habitabilidad, o el núcleo familiar se encuentre vinculado a los programas de reasentamiento por alto riesgo no mitigable; o hayan sido víctimas de calamidades por desastres naturales; siempre y cuando, los ingresos totales del hogar mensualmente no superen los cuatro (4) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los hogares en los cuales, uno de los integrantes haya sido beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda que otorga la Nación y el Departamento y/o el Municipio con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, no podrá acceder al Subsidio Municipal de Vivienda; salvo las excepciones que se establezcan en el presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No aplicará la prohibición mencionada en el parágrafo anterior cuando los potenciales beneficiarios hayan sido víctimas de desastres naturales o accidentales por la calamidad pública o estado de emergencia debidamente declarado y cuando se trate de subsidio complementario para mejoramiento de vivienda.

ARTÍCULO 6º. DESTINACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. El Subsidio Municipal de Vivienda se destinará a la adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en predios del Municipio y/o del Departamento cuando éste concurra en la cofinanciación de planes de vivienda de interés social, la construcción en sitio propio, el mejoramiento de la vivienda, y la titulación del inmueble destinado a vivienda, conforme a las normas legales



[Handwritten signature]

- a) Carencia o vetustez de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto o alcantarillado.
- b) Carencia o vetustez de baño o de cocina.
- c) Existencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados.
- d) Existencia de hacinamiento crítico cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por habitación, incluyendo sala-comedor y dormitorios.

PARÁGRAFO SEXTO. REQUISITOS. Se pueden postular los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Sistema de Información de Usuarios de Soluciones de Vivienda de Interés Social (SIVIS), el cual constituye la base de datos oficial del déficit habitacional de VIS y VIP de Municipio de Acacias.
- b. Tener conformado un hogar de una o más personas.
- c. Quienes habitan en la vivienda objeto del subsidio de mejoramiento.
- d. Encontrarse inscrito en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) en el Municipio de Acacias, con excepción de la Población Víctima.
- e. Contar con ingresos totales mensuales no superiores a 4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- f. No tener más de una propiedad en cualquier lugar del país, salvo la población víctima del conflicto armado.
- g. No haber sido beneficiario de subsidios de vivienda por ninguna entidad estatal (Fondo Nacional de Vivienda, INURBE, FOREC, FOCAFE, FOVIS, CAJA MILITAR o CRÉDITO DEL I.C.T, Caja de Compensación Familiar, Nación, Departamento o el Municipio).
- h. No tener derecho a otros subsidios nacionales para vivienda como la Caja Promotora de Vivienda Militar o el Banco Agrario.
- i. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones que establezca la Ley y el presente reglamento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Se pueden postular las viviendas que cumplan con los siguientes requisitos para optar al subsidio de mejoramiento de vivienda:

- a. No estar construida en zonas de afectación o protección ambiental, de alto riesgo o en sitios de interés para el desarrollo de la Infraestructura Municipal.
- b. Contar con los servicios de acueducto y alcantarillado.





satisfactorias de espacio, servicios públicos, calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El Subsidio Municipal de Vivienda de que trata este reglamento se podrá aplicar a planes de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda, tanto en zona urbana como rural.

ARTÍCULO 11°. VIVIENDA NUEVA. La solución habitacional nueva a la que podrá aplicarse el Subsidio Municipal de Vivienda deberá contemplar como mínimo, una edificación conformada por un espacio múltiple, una alcoba, cocina, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y ducha.

ARTÍCULO 12°. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. Cuando la vivienda usada tenga carencias básicas que puedan ser superadas y contemple una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y ducha; y sea superada con enchapes, cambios de cubiertas o una mejora que optimice las condiciones de habitabilidad del hogar postulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - CONDICIONES DE SALUBRIDAD. Son aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de salud, interviniendo prioritariamente baños y/o cocinas o las condiciones de saneamiento básico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, tales como lámina, cartón, plástico, o en los casos en que cuente solo con cimentación o con muros construidos parcialmente, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio. En este caso se requerirá licencia de construcción expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 13°. CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO. Proceso por el cual el beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda accede a una vivienda de interés social mediante la edificación de la misma en un sitio de propiedad de cualquier integrante del hogar postulante. Esta propiedad debe ser un lote urbanizado. En todo caso el predio debe estar ubicado en un desarrollo legal debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y para la aplicación del subsidio se requerirá que el beneficiario-propietario adelante los trámites y obtenga la licencia de construcción correspondiente.

ARTÍCULO 14°. LOTE URBANIZADO. Se entiende por lote urbanizado, para cualquier modalidad de Solución de Vivienda, aquel que es desarrollado en predio legal y que cuente con acceso a redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, las vías de acceso y espacios públicos.



25



ARTÍCULO 20°. REVISIÓN DEL PROYECTO. Para efectos de la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda, la Secretaría de Planeación y Vivienda o quien delegue el Alcalde Municipal, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

VIVIENDA NUEVA.

- El proyecto debe estar registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
- Debe existir disponibilidad de recursos que garanticen el cierre financiero del proyecto a aplicar el subsidio.
- Debe contar con la viabilidad técnica y jurídica para llevar a cabo el plan de vivienda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente reglamento se entiende que existe viabilidad técnica y jurídica cuando existe como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Licencias y/o permisos de construcción
- 2) Disponibilidad inmediata de servicios públicos.
- 3) Condiciones de las soluciones de vivienda: se verificará que para las soluciones que hagan parte de los planes de adquisición o construcción en sitio propio, el diseño de la vivienda aprobado a través de la Licencia de Construcción, se contemple como mínimo una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda.
- 4) La licencia de urbanismo que se otorgue deberá hacer expresa referencia a la disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, vías de acceso y planos aprobados con los diseños para desarrollos futuros de las viviendas, si fuere el caso. Igualmente, deberá contar con certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, expedida por la entidad competente para tales efectos
- 5) Los presupuestos de construcción del plan de vivienda y de las obras de urbanismo en caso de existir estas y se requiera su construcción.
- 6) Cuando las condiciones lo ameriten deberá contar con un estudio geotécnico de conformidad con la norma NSR-10, y las demás que la adicionen, modifiquen o reglamenten.
- 7) Verificación de aspectos ambientales: dentro de los cuales se entiende revisado con las licencias correspondientes, siempre y cuando para el plan de vivienda se requiera permiso especial por parte de la autoridad ambiental competente.





1000-19



- b. Copia del documento del impuesto predial del último año donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio, o la base de datos con avalúo catastral certificado.
- c. Retiro de las márgenes de los ríos y quebradas para la zona urbana y rural, según Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015, y demás normas que modifiquen, adicionen y complementen.
- d. Retiro de las márgenes de las vías según, la Ley 1228 de 2008, y demás normas que modifiquen, adicionen y complementen.
- e. En todos los casos, el lote o terreno deberá estar libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, salvo la hipoteca constituida a favor de la entidad que financiará su ejecución o pleito pendiente.
- f. Certificado de tradición y libertad con una expedición no superior a treinta días antes de la postulación, en caso de haber sido entregado el predio por parte del Municipio de Acacias, Meta.

VIVIENDA RURAL.

Es aquella vivienda de interés social ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Básico de Ordenamiento Territorial, que se ajusta a las formas de vida del campo y reconoce las características de la población rural. Para efectos del presente reglamento en todo caso respecto a criterios y políticas, en materia de vivienda rural, sin perjuicio de lo que aquí se establezca, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 2079 de 2021, y demás normas que la modifiquen, adicionen o la reglamenten.

Cuando se trate de construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda en zona rural, se deberá garantizar el suministro de agua, el cual podrá ser a través de acueductos comunitarios y/ o soluciones individuales (en atención a las distancias geográficas del Municipio de Acacias) con base en tecnologías tradicionales o alternativas que aseguren la prestación continua y eficiente del servicio de agua apta para el Consumo humano.

En los casos de proyectos conformados por soluciones de vivienda nueva básica agrupada o nucleada, se debe certificar y garantizar la disponibilidad de los Servicios Públicos Básicos: Acueducto, alcantarillado y energía, zonas de acceso.



Norma de Gestión
Código SNI 2017
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
www.tuv.com
ID 310506674



8



PARÁGRAFO CUARTO: En caso de desastre natural, que afecte a hogares que hayan sido beneficiados con un subsidio familiar en la modalidad de adquisición de vivienda, estos podrán postularse a otro subsidio para el mejoramiento de la misma.

ARTÍCULO 22. POSTULACIÓN- E INSCRIPCIÓN A PLANES DE VIVIENDA. La postulación se realizará mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que determine la Secretaría de Planeación y Vivienda o quien se delegue para tal fin, así:

Formulario:

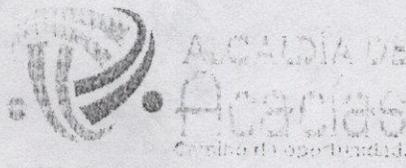
- a. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por uno o todos los integrantes que conforman el hogar, con su información socioeconómica.
- b. La declaración de los integrantes del hogar postulante en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan los cuatro (04) salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV), y que los datos suministrados son ciertos. Manifestaciones que se entenderán surtidas bajo la gravedad del juramento con la firma del formulario.
- c. Dentro del mencionado formulario se deberá otorgar autorización para verificar la información suministrada y de su destinación para los fines del subsidio, y aceptación para ser excluido de manera automática de la postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación y/o revocado el subsidio en caso de que este ya haya asignado.

Documentos anexos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del jefe del hogar postulante, registro civil y/o de nacimiento de los menores de edad con parentesco, así como las cédulas de ciudadanía de la totalidad de los mayores de edad del hogar postulante.
- b. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental o la certificación de la junta de invalidez, de alguno de los integrantes del hogar cuando fuere el caso, expedido por la Entidad Promotora de Salud (EPS) o Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) correspondiente en la cual se halle afiliado.
- c. Certificación de la instancia o autoridad competente que acredite condición de Indígena o Afro-Colombiano.



D



1000-19



NIT 892001457-3
Pág 17 de 28

de Vivienda y Reforma Urbana, Inurbe (hoy liquidado), la Caja Agraria (hoy en liquidación), el Banco Agrario, y las Cajas de Compensación Familiar, en los términos de la Ley 3ª de 1991 y demás normas que la reglamentan y adicionan.

Lo anterior no se aplicará en caso que el beneficiario hubiere restituido el subsidio a la respectiva entidad otorgante.

b. Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, del Departamento del Meta; teniendo en cuenta las excepciones previstas con anterioridad y que lo hayan aplicado, se exceptúan quienes hayan renunciado antes de la asignación del Subsidio.

c. Los hogares que hayan sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda y que lo hayan aplicado. Se exceptúan quienes hayan renunciado en los plazos establecidos en el presente Decreto.

d. Los hogares que tengan ingresos totales superiores a cuatro (04) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. Los hogares en los que cualquiera de sus integrantes sean propietarios de un bien inmueble en cualquier parte del Territorio Nacional a la fecha de postulación. Se exceptúan en el caso de adquisición de vivienda las familias que aparecen como propietarias de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en el Municipio y que sean parte de procesos de reasentamiento.

g. Quienes hubieren presentado información falsa o fraudulenta en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO 24°. MODALIDADES DE LA PRESENTACIÓN PARA LA POSTULACIÓN. La presentación para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda podrá ser individual o colectiva.

PARÁGRAFO. DEFINICIÓN. Se denomina presentación individual aquella en la cual un hogar, en forma independiente, solicita el subsidio para la obtención de la solución habitacional.

Se denomina presentación colectiva a la postulación en la cual un grupo de hogares que participan de un mismo plan de vivienda solicitan el subsidio para su aplicación.



Sistema de Gestión
CERTIFICADO NIT 892001457-3
ISO 9001:2015
Pág 17 de 28



P



ARTÍCULO 28°. LUGARES PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN. La postulación al Subsidio Municipal de Vivienda deberá realizarse en las instalaciones o en la plataforma virtual que se establezca para cada convocatoria de manera específica en las fechas y cronograma establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 29°. DUPLICIDAD DE POSTULACIONES. Ningún hogar podrá acceder al Subsidio Municipal de Vivienda, si se presenta de manera simultánea con más de una solicitud de postulación. Si se infringe esta prohibición, las solicitudes correspondientes serán eliminadas de inmediato. Si se detectare su infracción con posterioridad a la asignación del subsidio, éste no será pagado, y si ya ha sido pago parcial o total, se ordenará su restitución, El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), desde la fecha de la asignación.

CAPITULO IV

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 30. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Antes de proceder a la calificación de las postulaciones se verificará la información por los postulantes contra la base de datos de las Direcciones Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del país, de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Inurbe (en liquidación), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Fondo Nacional de Vivienda, del Banco Agrario, Cajas de Compensación Familiar y demás entidades que se requieran.

La Secretaría Planeación y Vivienda o a quien se designe, tendrá la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la asignación o de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las postulaciones presentadas y las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el Subsidio Municipal de Vivienda, se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido al Municipio. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha de la asignación.





28

CRITERIOS DE PERMANENCIA.

Se evalúa a través de certificación de avecindamiento expedida por la Secretaría de Gobierno, Ley 1551 de 2012.

OTRO CRITERIO: NÚMERO DE VECES DE POSTULACION.

Número de veces que el hogar postulante ha participado en la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda, sin haber resultado beneficiario, cumpliendo con todos los requisitos para la calificación.

Los puntajes a aplicar a cada uno de los criterios son los establecidos en el artículo siguiente del presente reglamento y demás normas que lo modifiquen o lo adicionen.

ARTÍCULO 32. Determinación de puntajes para calificación de postulaciones al Subsidio de Vivienda.

Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje=

$$(SxB1)+(CMHxB2)+(CAMxB3)+(CDxB4)+(CExB5)+(CDVxB6)+(IHxB7)+(CExB8)+(PxB9)$$

Puntajes se determinarán así:

1. **B1** máximo 1 = **25%**
2. **B2** máximo 1 = **15%**
3. **B3** máximo 1 = **10%**
4. **B4** máximo 1 = **13%**
5. **B5** máximo 1 = **3%**
6. **B6** máximo 1 = **25%**
7. **B7** máximo 1 = **15%**
8. **B8** máximo 1 = **4%**
9. **B9** máximo 1 = **15%**

B1= NIVEL DE SISBEN. Si el Grupo del Sisbén es A1 o A5, B1 es igual a 1 equivalente al 25%. Si el Grupo del Sisbén es B1-B7 y C1-C18, B1 es igual a 2 se le otorgará un puntaje de 23%, en adelante a D1-D21, B1 es igual a 3 equivalente al 19%.



B8 = CRITERIO ECONÓMICO. Si los Ingresos son menores o igual a 1 SMLV, B8 es igual 1 equivalente al 4%, si los Ingresos son mayores o igual a 2 SMLV, B8 es igual 2 equivalente al 2%, si los Ingresos son mayores o igual a 3 SMLV, B8 es igual 3 equivalente al 1%.

Si el núcleo familiar supera los 4 SMLV, B8 es igual 4 equivalente al 0%.

Para el caso de las modalidades de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio: Si La Familia está a Paz y salvo en el pago del impuesto predial con el Municipio o con acuerdo de pago. B8=1.

- Se deberá manifestar condición en el formulario de postulación.

B9 = PERMANENCIA MUNICIPAL. Cuando el hogar ha permanecido en el Municipio de Acacias menor de diez (10) años, B10 es igual 3 equivalente al 11%, si el hogar ha permanecido de diez (10) años y menor de quince (15) años, B10 es igual 2 equivalente al 13%, si el hogar ha permanecido de quince (15) años o más años, B10 es igual 3 equivalente al 15%.

- Se deberá anexar Certificación de Vecindamiento.

B10 = NÚMERO DE VECES POSTULADO. Este criterio se tendrá en cuenta en el momento de empate.

B11 = PRIORIZACIÓN. Si el hogar ha sido priorizado por estar ubicado en zona de alto riesgo de acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o certificado de la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, certificación de fallos judiciales expedida por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS DE DESEMPATE. En el caso en que dos o más hogares presenten el mismo puntaje, se resolverá a favor del hogar postulante que cuente con mayor número de condiciones especiales determinadas en B2 y B7. De continuar el empate se solicitará el certificado electoral de los comicios inmediatamente anteriores y de persistir el empate, se dirimirá a través de sorteo.

ARTÍCULO 34. PUNTAJE PROMEDIO EN POSTULACIONES COLECTIVAS. En el caso de las postulaciones colectivas previstas en este reglamento, el puntaje del proyecto será el promedio del grupo.





1000-19



NIT 892001457-3
Pág 25 de 28

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de los Subsidios de Vivienda podrá ser prorrogada por Resolución expedida por el Municipio de Acacias-Meta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez asignado el subsidio y publicados los listados, el beneficiario debe presentarse ante la Secretaría de Planeación y Vivienda en un periodo no mayor a sesenta días (60) y garantizar su aporte en dinero.

De no presentarse el postulado en el plazo fijado, perderá automáticamente el subsidio, y se procederá a asignar a quien cumpla con los requisitos para la asignación del subsidio de acuerdo al listado de calificación.

ARTÍCULO 40°. ACTOS DE TRANSFERENCIA. Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Municipio, e impliquen la transferencia de derechos reales, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, en cualquiera de sus modalidades, que realicen las entidades públicas a los particulares, se hará mediante Resolución Administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere en la Ley 70 de 1931, que luego fue modificada por la Ley 495 de 1999, y reglamentada por el Decreto 2817 de 2006, hoy compilado en el Decreto único reglamentario 1069 de 2015, demás normas que modifique y adicione, la prohibición de enajenación por el término de 5 años de conformidad con Artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, afectación a vivienda familiar según sea el caso con sujeción a las Leyes vigentes.

ARTÍCULO 41°. RENUNCIA AL SUBSIDIO. El beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda podrá, durante la vigencia del subsidio, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los integrantes del grupo familiar mayores de edad. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postularse nuevamente.

ARTÍCULO 42°. El Municipio de Acacias-Meta, divulgará por los medios que para tal efecto establezca las listas de beneficiarios con la asignación de subsidios.



[Handwritten signature]

con el Subsidio Municipal de Vivienda dentro del término de cinco (05) años en cual se trata la Ley 2079 de 2021, sea informado de tal situación a la entidad otorgante.

ARTÍCULO 46°. AUTORIZACIÓN. Para enajenación de viviendas de interés social adquiridas con subsidio, el Municipio de Acacias, Meta, podrá autorizar la venta de una vivienda adquirida, construida o mejorada con el subsidio, cuando se acrediten las razones de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la necesidad del cambio de vivienda, bajo la condición que el producto de esa enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda de interés social.

La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada, deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses calendario siguiente a la fecha del registro de la enajenación autorizada, so pena de tener que restituir el subsidio. En todo caso, sobre la nueva vivienda deberá constituirse el patrimonio de familia inembargable.

Que el aspecto establecido en este Decreto, se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto Municipal N° 179 de 2017, y demás normas que lo modifique, adicione o complementen.

ARTÍCULO 47°. SEGUIMIENTO DEL SUBSIDIO ENTREGADO. Una vez entregado el subsidio de vivienda, la entidad otorgante realizara el primer seguimiento de habitabilidad de los beneficiarios a los primero tres (03) meses de la entrega material, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta para realiza las acciones, mientras existan las prohibiciones legales que cobijan a los beneficiarios de subsidios de vivienda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será causal de iniciar proceso de restitución del subsidio de vivienda, cuando a la tercera visita de seguimiento no registren habitando los potenciales beneficiarios que se realizará en un laso no superior a seis (06) meses, contados a partir de la entrega del bien inmueble,

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se comprueba que el bien entregado esta arrendado, se dará inicio a acciones a que conlleve a proceso de restitución.

ARTÍCULO 48°. Para lo no previsto en el presente reglamento se aplicará en lo establecido por el Gobierno Nacional en las Leyes y Decretos que rigen las materias sobre vivienda de interés social y/o prioritario y lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



8

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(01 de diciembre de 2022)

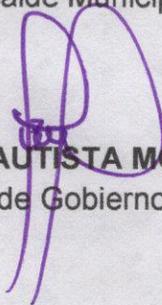
ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 592 del 23 de noviembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS -META PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 29 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Revisó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Liza Margarita Cardona Urrea - Auxiliar Administrativo Of. Jurídica

BOLETÍN MUNICIPAL N° 13 DE 2022

AÑO: 03 No. 02

FECHA: 02 de Diciembre de 2022

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO
ACUERDO No. 592 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS-META PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

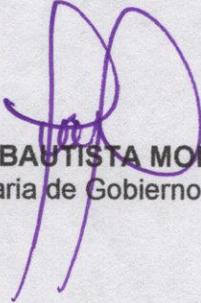


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Juliana Reinoso, Auxiliar Administrativa

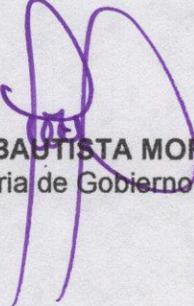
1020-5

Hoy, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 03:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 592 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS-META PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 03:00 p.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Juliana Reinoso, Auxiliar Administrativa